## ADICIONAL AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CT-SD-2025-014

### INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE |
| NIT: | 800.099.206-8 |
| R. LEGAL: | JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO |
| CONTRATISTA: | VÍCTOR HUGO HIGUERA VEGA |
| NIT: | 9.434.642-4 |
| CEDULA: | 9.434.642 DE YOPAL |
| OBJETO: | SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (RETRO EXCAVADORA SOBRE LLANTA) PARA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL OCASIONADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ |
| DURACIÓN: | CINCO (5) MESES |
| VALOR: | DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M. CTE. ($18.950.400,00) |
| FECHA CONT7RATO: | JULIO 14 DE 2025 |

### INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL

| | |
|---|---|
| PLAZO ADICIONAL: | UN (1) MES |
| VALOR ADICIONAL: | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M. CTE. ($6.429.600,00) |
| FECHA DE INICIO | JULIO 21 DE 2025 |
| FECHA DE ADICIONAL: | DICIEMBRE 19 DE 2025 |

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, y por otra parte VÍCTOR HUGO HIGUERA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.434.642 de Yopal actuando como

persona natural, con NIT. 9.434.642-4, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente **ADICIONAL AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CT-SD-2025-014,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de actividades a las inicialmente contratadas, 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 9) Que existe disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta, las cuales quedan así: Contrato de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (RETRO EXCAVADORA SOBRE LLANTA) PARA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL OCASIONADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes cantidades adicionales:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD MEDIDA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de alquiler de retroexcavadora de llanta – Modelo 2022 | Hora | 38 | 169.200,00 | 6.429.600,00 |
| | | | | TOTAL | 6.429.600,00 |

TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M. CTE. ($6.429.600,00). CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato se prorroga en un (1) mes más. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de

gastos de Labranzagrande, vigencia 2025, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 829 de diciembre 19 de 2025 expedido por la secretaría de hacienda, así:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 23201010010302-06 -124304-01-2402104-202500000001304 | Mantenimiento y Gastos operativos Fondo de maquinaria - FTE: 1.2.4.3.0 - SGP – L.D. | 4.963.565,00 |
| 23201010010302-07-133200-2402104-202500000001304 | Mantenimiento y adecuación de la red Vial del municipio-Documentos de planeación - FTE: 1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO | 410.000,00 |
| 23201010010302-08-133100-01-2402105-202500000001304 | Infraestructura vial - FTE: 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION | 1.056.035,00 |
| | TOTAL | 6.429.600,00 |

**Las demás cláusulas no se modifican y continúan vigentes.**

Para constancia se firma en Labranzagrande a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

VÍCTOR HUGO HIGUERA VEGA
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.